



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00063 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 06 junio 2023.

- 1) Verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 27 de marzo 2023 que Libra Mandamiento de pago (doc. 008), se incurrió en errores involuntario al momento de no incluir el nombre de uno de los ejecutados.

Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 27 de marzo 2023 que Libra Mandamiento de pago (doc. 008), quedó:

“(...)

PRIMERO: Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo con título hipotecario de mínima cuantía propuesto por Banco Davivienda S.A. con Nit. 860.034.313-7, en contra de Comertex s.a. con nit 8902047977, por las siguientes cantidades de dinero:

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la ejecutada Comertex s.a. con nit 8902047977

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo con título hipotecario de mínima cuantía propuesto por Banco Davivienda S.A. con Nit. 860.034.313-7, en contra de Comertex s.a. con nit 8902047977 Y Alvarado Lemus Fainory con cc No 42.500.626, por las siguientes cantidades de dinero:

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la ejecutada Comertex s.a. con nit 8902047977, Y Alvarado Lemus Fainory con cc No 42.500.626

En tal sentido queda corregido el auto del 27 de marzo 2023 que Libra Mandamiento de pago (doc. 008) así las cosas, el demandante notificará este auto al demandado junto con el que libra mandamiento de pago.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688a111fdb92df4df3a34384e4a82aae0b2b45939a51413050d6e609c5b6393

Documento generado en 06/06/2023 09:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>